

El proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Honduras, una perspectiva jurídica comparada

Alberto Rivas A.¹, Liza Escobar G.²

^{1 y 2} Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, Tegucigalpa, Honduras.

ANTECEDENTES

En el 46a Foro Económico Mundial en Davos, 2016, se consolidó el nacimiento de la Cuarta Revolución Industrial considerando el potencial, los riesgos y el impacto de la industria 4.0. Se instó a los líderes mundiales a revisar sus políticas y a adaptarse a los cambios y a profundizar en el mundo de la alta tecnología priorizando sobre asuntos como la privacidad, la seguridad y la ética para los usuarios. En 2018, Cambridge Analytica, protagonizó el robo de datos personales de 87 millones de usuarios de Facebook, accediendo tales perfiles con fines políticos. En enero de 2024, una empresa regional de telecomunicaciones detectó un incidente “ransomware”, exponiendo los datos personales, financieros y geográficos de sus usuarios.

Objetivo

Analizar el proyecto de Ley de Protección de Datos Personales partiendo del estándar internacional referente y determinando su estatus frente a otros países de la región para comprobar si Honduras tutelaría el derecho a la intimidad de los particulares.

Método

Análisis documental; interpretación jurídica y Derecho Comparado, acotado en una micro comparación entre países que comparten el derecho romano-germánico con regulaciones para particulares, excluyéndose la información de acceso público.

RESULTADOS

Tabla1. Identificación y cumplimiento de principios

Principio	MX	CR	EC	HN
Licitud, lealtad y transparencia	Sí	No	Sí	Sí
Minimización de datos	No	No	Sí	Sí
Limitación de la finalidad	Sí	Sí	Sí	Sí
Exactitud	Sí	Sí	Sí	Sí
Limitación de plazo de conservación	No	No	Sí	No
Integridad y confidencialidad	Sí	No	Sí	Sí
Responsabilidad proactiva	Sí	No	Sí	Sí

- Se identificó que la primera legislación protectora es el **Reglamento General de Protección de Datos Personales (RGDP)** de la Unión Europea (UE), el cual contiene siete principios rectores (ver tabla 1). Con base en este protocolo se analizó la regulación de varios países (ver tabla 1) en cuanto a estos principios.
- Se reconoció que el proyecto de Ley hondureño es coherente con los estándares internacionales.
- Por tanto, sí tutelaría el derecho constitucional a la intimidad personal, y de ser aprobado, estaría en una posición ventajosa en la región.

CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES

El proyecto de ley hondureño está basado en el RGDP de la UE. Incorpora todos sus principios rectores a excepción del de Limite en el Plazo de Conservación, el cual delega al pacto entre los partes. En cuanto a los mecanismos para protección, sí se han creado, pero presenta vacíos que permitirían arbitrariedades de los colectores de datos personales, por tanto, el Congreso Nacional de Honduras debería articular posibles soluciones, lo cual permitiría a los investigadores pronunciarse como continuación de este estudio. En lo demás, los principios son similares a cada una de las legislaciones estudiadas dado que se referencian el RGDP.

Figura 1. Derechos para la protección de datos personales



Fuente: Infografía Agencia Española de Protección de datos

Contacto: liza.escobar@unitec.edu.hn

Conflicto de interés: ninguno

Financiamiento: ninguno